



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2022-MDP/A

Pimentel, 25 de febrero del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 009-2022-GIDUR/MDP/JMRT, de fecha 03 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 136-2022-MDP/GAJ, de fecha 08 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 0268-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 09 de febrero 2022, emitido por el Gerencia Municipal; Informe N° 039-2022-GIDUR/MDP/JMRT, de fecha 10 de febrero 2022, emitido por Gerencia Municipal; Informe Legal N° 170-2022-MDP/GAJ, de fecha 21 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 037-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 22 de febrero 2022, emitido por Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Legal N° 136-2022-MDP/GAJ, de fecha 08 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; 2.1.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS establece que el citado Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilita el acceso de la población a una vivienda digna, en especial de aquella de menores recursos y promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, entre otros;

Que, los artículos 5 y 6 de la mencionada Ley, disponen que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales en las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano, entre otras, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; teniendo entre otras competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

Pimentel, 25 de febrero del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011- 2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley; asimismo, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación a las modificaciones que formula, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA se aprueba el reglamento de licencias de habilitación urbana y licencia de edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; el artículo 6° del citado reglamento describe cuales son las obligaciones que tiene la municipalidad, y además el artículo 10° define a las comisiones técnicas, que son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el T.U.O. de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo con la Ley; para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.
- Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.

Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside; b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP; c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico;

Que, derivarse el expediente administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para que informe la base legal sobre la cual está solicitando la conformación de la comisión de recepción de obras de habilitaciones urbanas sin tener en consideración lo señalado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA se aprueba el reglamento de licencias de habilitación urbana y licencia de edificación;

Que, mediante Memorandum N° 0268-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 09 de febrero 2022, emitido por Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a fin de sustentar la base legal, para la emisión del acto resolutorio de conformación de comité de recepción de obras de habilitación urbana;

Que, mediante Informe N° 039-2022-GIDUR/MDP/JMRT, de fecha 10 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2021-MDP/A, de fecha 10 de febrero 2021, se conformó el Comité de Recepción de Obras de Habilitaciones Urbanas, el mismo que estaba integrado por el Ing. Atilio Henry Pérez Terrones, Presidente; asimismo, que mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2022-MDP/A, se resuelve aceptar la



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

Pimentel, 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

renuncia irrevocable presentada por el Ing. Atilio Henry Pérez Terrones, al cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a partir del 31 de enero 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2022-MDP/A, se le designa al Ing. José Maximiliano Reto Timaná, en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS CONFIANZA, teniendo en cuenta los plazos establecidos conforme a ley y expedientes pendientes por continuar con el trámite de recepción de obras de GIDUR/MDP/JMRT, donde quedaría conformado el Comité de Recepción de Obra de la siguiente manera: Ing. José Maximiliano Reto Timaná - Presidente; Arq. Leonor Plaza Salazar - Miembro; Bach. Eco. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan - Miembro; debiendo designarse mediante Resolución de Alcaldía el Comité de Recepción de Obra de Habilitaciones Urbanas;

Que, mediante Informe Legal N° 170-2022-MDP/GAJ, de fecha 21 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la modificación de la resolución de alcaldía N° 034-2021-MDP/A, de fecha 16 de febrero 2022, bajo los argumentos expuestos en el Informe N° 039-2022-GIDUR/MDP/JMRT, de fecha 09 de febrero 2022, y recomienda, derivar a la secretaria general para que proyecte el acto resolutivo previa aprobación del titular del pliego;

Que, mediante Informe N° 037-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 22 de febrero 2022, emitido por Gerencia Municipal, solicita proceder de acuerdo a sus funciones y atribuciones, en virtud del Informe Legal N° 0170-2022-MDP/GAJ;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 034-2021-MDP/A, de fecha 16 de febrero 2022, conforme a los argumentos contenidos en el Informe N° 039-2022-GIDUR/MDP/JMRT, de fecha 09 de febrero 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la conformación del Comité de Recepción de Obras de Habilitaciones Urbanas:

MIEMBROS TITULARES	José Maximiliano Reto Timaná - Presidente
	Bach. Econ. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan - Miembro
	Arq. Leonor Plaza Salazar - Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	Arq. Luis Guillermo Chambergo Clapes - Presidente
	Arq. Jessy Loayza Cusma - Miembro
	Bach. Arq. Luis Tello Vásquez - Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL



José Patacios Pinglo
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

Pimentel, rumbo al...